RESOLUCION G.A.P. N° 574/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2018 – PAC N° 341295, "CONSTRUCCION DE TINGLADO AREA ADMINISTRATIVA Y REPARACIONES VARIAS DE LA ESCUELA BASICA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE – (AD – REFERÉNDUM) 2018", A LA FIRMA LAMBDA S.A.

Ciudad del Este, 27 de Abril de 2018.-

VISTO: La necesidad de Reparación de la escuela, con el fin de dar seguridad en la estructura general de la escuela y mejor posibilidades de aprendizaje a los alumnos de la zona.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 063/2018, de fecha 23 de Enero de, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 11 de abril siendo las 7:45 hs, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2018, "CONSTRUCCION DE TINGLADO AREA ADMINISTRATIVA Y REPARACIONES VARIAS DE LA ESCUELA BASICA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE - (AD – REFERÉNDUM) 2018"**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Wilson Franco., de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Obras Publicas Ing. Ronny González, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan: De conformidad a lo dispuesto en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 11 de abril del 2018, siendo las 07:45, horas se procede a la apertura, según **Acta** en la que participaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	TOTAL DE LA OFERTA
PEGASUS S.A.	1.054.807.600
LAS CUMBRES S.A.	1.179.317.700
LAMBDA S.A.	942.973.500

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.

Que, el comité de Evaluación manifiesta: La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación N° 02/18 y sus Anexos**.-

OBS: Antes de evaluar los documentos sustanciales que componen la oferta proveídas por las empresas en competencia, conforme al **PBC., este Comité de Evaluación** *ha verificado el formulario de Oferta de la empresa* **PEGASUS S.A.**

en la que se observa que el monto ofertado por dicha empresa es de Gs. 1.154.807.600y en el Acta de apertura se encuentra con el monto de Gs. 1.054.807.600, por lo que este comité entiende que hubo un error de tipeo involuntario en el Acta de Apertura al momento de transcribir el monto ofertado por la empresa PEGASUS S.A en el Acta de Apertura. Por lo que se aclara que el monto correcto es de Gs.1.154.807.600 conforme al formulario de oferta la misma se encuentra anexada al presente Informe.

Que, el Comité de Evaluación observo errores de tipeos en los precios al ser plasmados en el acta de apertura y manifiesta: La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación N° 02/18 y sus Anexos**.-

OBS: Antes de evaluar los documentos sustanciales que componen la oferta proveídas por las empresas en competencia, conforme al **PBC., este Comité de Evaluación** *ha verificado el formulario de Oferta de la empresa* **PEGASUS S.A. en la que se observa que el monto ofertado por dicha empresa es de Gs. 1.154.807.600y en el Acta de apertura se encuentra con el monto de Gs. 1.054.807.600, por lo que este comité entiende que hubo un error de tipeo involuntario en el Acta de Apertura al momento de transcribir el monto ofertado por la empresa PEGASUS S.A en el Acta de Apertura. Por lo que se aclara que el monto correcto es de Gs.1.154.807.600 conforme al formulario de oferta la misma se encuentra anexada al presente Informe.**

Que, de acuerdo al margen de preferencia establecido en el PBC, el comité de Evaluación manifiesta Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley Nº4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional. "En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% sea de nacionalidad paraguaya".-

En esta licitación, las empresas LAS CUMBRES S.A. con RUC N° 80014093-1, y PEGASUS S.A con RUC N°80067864-8, presentan el documento necesario para el beneficio correspondiente, con sus documentos de la oferta en forma física, para su efecto hemos recurrido a la base de datos del Ministerio de Industria y Comercio con el ID N° 341295, en la que se constata la veracidad de los documentos. La empresa LAMBDA S.A., con RUC N° 80044360-8, no presenta dicho documento. En fecha 12/04/2018, el comité de evaluación de ofertas Notifica a dicha empresa para que la misma remita el documento en caso de que cuente con la misma. La firma oferente presenta una nota manifestando que no cuenta con el documento necesario para acogerse al beneficio.-

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación aplica el Margen de Preferencia, conforme a lo que establece la Sección II Numera 8 del Pliego Base y Condiciones, el cálculo se encuentra Anexada al presente Informe en la que se visualiza que, al ser aplicado dicho criterio a la oferta más baja en precio ya que la misma no poseer el Certificado de

***Origen Nacional, la citada empresa sigue siendo la oferta más baja en precios, por lo que se selecciona a la empresa* LAMBDA S.A., con RUC N° 80044360-8, por mantener la oferta más baja en precios al ser aplicado el criterio de Margen de Preferencia para el presente llamado.**

Que, siguiendo lineamientos del PBC, se observa que las ofertas presentadas reúnen los requisitos requeridos y manifiesta El Comité de Evaluación de Ofertas procede a evaluar las ofertas presentadas para el presente acto, que cumplen con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de acuerdo al monto cotizados. El detalle de las ofertas presentada, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	TOTAL DE LA OFERTA
PEGASUS S.A.	1.054.807.600
LAS CUMBRES S.A.	1.179.317.700
LAMBDA S.A.	942.973.500

De acuerdo al cuadro precedente, se selecciona a la oferta **LAMBDA S.A., con RUC N° 80044360-8, por ofrecer *una oferta más baja en precio, la misma se ajusta al precio referencial para el presente llamado,* conforme al Reporte del llamado** y a lo que establece **art. 61° Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.**-

Las empresas **LAS CUMBRES S.A. con RUC N° 80014093-1, y PEGASUS S.A con RUC N°80067864-8,***ofrecen ofertas cuyos montos superan a la oferta considerada como la más baja, por lo que se rechaza las Ofertas de las mismas y se excluyen de la competencia, conforme al PBC y en virtud al* ***Art. 61 del Dto. N° 21.909 y demás concordantes.***-

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación manifiesta que: Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, la empresa seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además los precios cotizado por dichas empresas se enmarca dentro ***del precio referencial,*** conforme al Reporte del llamado, en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la empresa constructora, **LAMBDA S.A., con RUC N° 80044360-8,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 02/2018 - CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO AREA ADMINISTRATIVA Y REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA BASICA MUNICIPAL - (AD – REFERÉNDUM) 2018 – ID N° 341295.-,** ***por la suma de Gs. 942.973.500.- (Guaraníes Novecientos***

cuarenta y dos millones, novecientos setenta y tres mil, quinientos.) – IVA incluido.-

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR a la empresa constructora, **LAMBDA S.A., con RUC N° 80044360-8,** el proceso de **Licitación Pública Nacional N° 02/2018 - CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO AREA ADMINISTRATIVA Y REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA BASICA MUNICIPAL - AD REFERENDUM – ID N° 341295.-,** ***por la suma de Gs. 942.973.500.- (Guaraníes Novecientos cuarenta y dos millones, novecientos setenta y tres mil, quinientos.) – IVA incluido.-***

Art. 2°.ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

.....

Abog. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

.....

Lic. Fernando R. Schuster Salinas
Gobernador del Alto Paraná